

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 039  
Demandante: GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.  
Demandado: JOSE RICARDO HEREDIA

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 430 del C.G.P., se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mayor cuantía en favor de GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S. contra JOSE RICARDO HEREDIA, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de ciento diez millones de pesos mcte. (\$110.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 002-1 de fecha 5 de agosto de 2020.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión primera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
3. La suma de cuatrocientos millones de pesos mcte. (\$400.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 003-1 de fecha 13 de agosto de 2020.
4. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión tercera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
5. La suma de ciento veinticinco millones de pesos mcte (\$125.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 004-1 de fecha 24 de septiembre de 2020.
6. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión quinta, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
7. La suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos mcte. (\$165.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 005-1 de fecha 05 de octubre de 2020.

8. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión séptima, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
9. La suma de cien millones de pesos mcte. (\$100.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 006-1 de fecha 08 de octubre de 2020.
10. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión novena, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
11. La suma de doscientos millones de pesos mcte. (\$200.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 007-1 de fecha 01 de diciembre de 2020.
12. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión decima primera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
13. La suma de doscientos cincuenta millones de pesos mcte. (\$250.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 008-1 de fecha 14 de diciembre de 2020.
14. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión decima tercera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
15. La suma de doscientos diez millones de pesos mcte. (\$210.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 009-1 de fecha 11 de febrero de 2021.
16. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión decima quinta, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
17. La suma de doscientos diez millones de pesos mcte. (\$210.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 009-1 de fecha 11 de febrero de 2021.

18. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión decima séptima, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
19. La suma de trescientos cuarenta millones de pesos mcte. (\$340.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 010-1 de fecha 24 de marzo de 2021.
20. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión decima novena, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
21. La suma de doscientos cincuenta millones de pesos mcte (\$250.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 011-1 de fecha 24 de marzo de 2021.
22. los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión vigésima primera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
23. la suma de doscientos cincuenta millones de pesos mcte. (\$250.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 012-1 de fecha 29 de marzo de 2021.
24. los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión vigésima tercera, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.
25. La suma de cien millones de pesos mcte. (\$100.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare no. 013-1 de fecha 5 de abril de 2021.
26. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión vigésima quinta, causados desde la fecha de vencimiento 15 de abril de 2021 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 de 2012 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado MAURICIO GUTIERREZ ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez